

FECHA: 12/11/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN:	FIMMCK
SERIE:	09
TIPO DE ASAMBLEA:	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN:	27/11/2025

DESCRIPCIÓN DEL ACTO O MOTIVO:

Los términos con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en contrato de fideicomiso irrevocable F/00656 (según el mismo fue modificado mediante primer convenio modificadorio de fecha 16 de diciembre de 2011 y segundo convenio modificadorio de fecha 13 de diciembre de 2023, el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso"), en el que actualmente participan Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, anteriormente The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"); Macquarie México Infrastructure 1, S.A.P.I. de C.V., Macquarie México Infrastructure 2, S.A.P.I. de C.V. y MMIF Capital, S.A.P.I. de C.V. (anteriormente MMIF Compañía Controladora, S.A.P.I. de C.V.), en su carácter de fideicomitentes (conjuntamente, los "Fideicomitentes"); Macquarie Asset Management México, S.A. de C.V. (anteriormente Macquarie México Infrastructure Management, S.A. de C.V.) en su carácter de administrador (el "Administrador"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común (el "Representante Común") de los tenedores (los "Tenedores") de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo identificados con clave de pizarra "FIMMCK 09" (los "Certificados Bursátiles").

De conformidad con el orden del día de la convocatoria publicada el 11 de noviembre de 2025, se pretende someter a la aprobación de la Asamblea de tenedores, entre otros asuntos, los siguientes que, en caso de ser aprobados pueden tener como consecuencia una actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles:

(a) Extender la Vigencia del Fondo al 17 de diciembre de 2027; y

(b) Celebrar un tercer convenio modificadorio al Contrato de Fideicomiso (el "Tercer Convenio Modificadorio") para llevar a cabo las modificaciones al Contrato de Fideicomiso y a los demás documentos relacionados con la Emisión, en términos sustancialmente similares a los que serán presentados por el Administrador a la Asamblea, así como las demás modificaciones sugeridas o requeridas por la CNBV, BMV, el Representante Común y/o Indeval, en la medida que dichas modificaciones se relacionen con lo anterior, resulten consistentes y no impliquen una variación sustancial a las modificaciones planteadas y aprobadas en la Asamblea, así como llevar a cabo cualesquier actos necesarios y/o convenientes para tal efecto. Asimismo, se autoriza e instruye al Representante Común, al Administrador y al Fiduciario para que, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, lleven a cabo y celebren cualesquier actos trámites, gestiones, instrumentos, contratos, documentos y/o convenios que resulten necesarios y/o convenientes en relación con lo anterior, incluyendo sin limitar la celebración de un convenio modificadorio al Contrato de Fideicomiso con las adecuaciones o modificaciones que requieran o soliciten la CNBV, la BMV, Indeval o cualquier autoridad, así como realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores mantenido por la CNBV, el listado mantenido por la BMV, y llevar a cabo el canje del título ante Indeval y llevar a cabo las demás publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, que les corresponda realizar en su caso, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

EFFECTO SOBRE LOS TENEDORES:

FECHA: 12/11/2025

La extensión de la Vigencia del Fondo y las modificaciones a los documentos relacionados con la Emisión propuestas, en caso de ser aprobadas, no tendrán ningún efecto relevante adverso sobre los tenedores.

NOTA COMPARATIVA RESPECTO A LAS DIFERENCIAS MÁS RELEVANTES :

Se informa que, en términos del Tercer Convenio Modificatorio cuyo proyecto se encuentra a disposición de los Tenedores que lo soliciten al Representante Común o al Administrador, las modificaciones más relevantes propuestas al Contrato de Fideicomiso son las siguientes:

En la Cláusula 1.1 (Definiciones) se propone:

Ampliar el glosario mediante la incorporación de los términos "CUE", "Evento de Persona Clave", "Liquidador" y "Persona Clave".

Modificar la definición de "Auditor Externo", para prever potenciales sustituciones del mismo;

Modificar la definición de "Conducta de Destitución" para ampliar los supuestos que actualizan dicha conducta, incluyendo un Evento de Persona Clave.

Modificar la definición de "Evento Adverso Significativo" para incluir un supuesto adicional con un umbral objetivo que lo actualiza tratándose de un incumplimiento de obligaciones del Administrador.

Modificar la definición de "Flujo Variable" y "Valor" para eliminar las distribuciones en especie.

Modificar la definición de "Valuador Independiente" para establecer criterios de valuación conforme a los que los estándares internacionales emitidos por el International Valuation Standards Council (IVSC) y ciertos parámetros de independencia respecto de Fideicomitentes, Compañías Promovidas, Administrador, estándares IVSC y requisitos previos de independencia y criterios de valuación.

En la Cláusula 2.4 (Fines del Fideicomiso), se propone modificar los incisos (q), (r) y (s) en relación con la contratación y destitución del Valuador Independiente, Auditor Externo y demás asesores independientes lo cual requerirá la aprobación de la Asamblea de Tenedores, además de precisar que el asesor jurídico del Fideicomiso deberá ser independiente del Administrador.

En la Cláusula 3.9 (Asamblea de los Tenedores de Certificados Bursátiles), se propone:

Modificar el numeral (vii), inciso (b) para elevar la mayoría calificada para la cancelación de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, de 75% a 95% de los Certificados en circulación, en términos del artículo 108 fracción III de la Ley del Mercado de Valores vigente.

Modificar el inciso (viii) numeral (1) para incorporar un nuevo asunto que exigirá la aprobación unánime de los Tenedores para modificar las Cláusulas 6.8, 8.3 del Fideicomiso conforme a lo previsto en la Cláusula 13.1. (Modificaciones) del Fideicomiso.

En la Cláusula 3.15 (Evento de Incumplimiento), se propone eliminar el requisito de contar con sentencia definitiva e inapelable para configurar dicho evento, y que surtía los siguientes efectos a elección de la Asamblea de Tenedores por mayoría simple (es decir, 50% más uno) de los Certificados Bursátiles en circulación: (i) cualquier Desinversión deberá ser aprobada por la totalidad de los miembros independientes del Comité Técnico, y (ii) la posibilidad de designar a un tercero para ejecutar temporalmente funciones del Administrador o supervisarlo; así como el ajuste proporcional de la Comisión de Administración mientras duren dichas medidas.

En la Cláusula 3.17 (Comité Asesor de Inversionistas), inciso (f), se propone omitir intencionalmente el inciso relativo al Valuador Independiente (que facultaba a dicho Comité a sustituir al Valuador Independiente,

FECHA: 12/11/2025

derivado de la nueva facultad de la asamblea de tenedores antes mencionada en las modificaciones a la Cláusula 2.4) y añadir un nuevo inciso (h) que facultará al dicho Comité para realizar revisiones, inspecciones y auditorías sobre los actos del Fideicomiso o del Administrador.

En la Cláusula 4.1 (Designación del Administrador), se propone:

Modificar el inciso (b) para que el Administrador no contrate a Macquarie como consultor y dejar claro que los honorarios de los consultores que contrate correrán por cuenta del Administrador;

Incluir un inciso (g) en relación con el código de ética y diversas políticas internas del Administrador que contendrán, por lo menos (i) políticas que eviten malas prácticas que afecten los intereses de los clientes e inversionistas del Administrador y sus subsidiarias, incluyendo los Tenedores de Certificados Bursátiles; (ii) políticas y mecanismos de revelación continua de eventos relevantes y acontecimientos, siempre que influyan o puedan influir en el precio de los valores inscritos en el RNV, incluyendo sobre el Fideicomiso y los Tenedores de Certificados Bursátiles y demás aplicables en términos de la LMV, la CUE y demás regulación aplicable; (iii) políticas de trato y condiciones equitativas para todos los clientes e inversionistas del Administrador y sus subsidiarias, incluyendo a los Tenedores de Certificados Bursátiles; (iv) políticas de diligencia en la selección y supervisión permanente de las inversiones; (v) políticas para contratar, así como un registro actualizado con relación a los proveedores que presten sus servicios en cualquiera de las inversiones del Administrador y sus subsidiarias, incluyendo del Fideicomiso; (vi) metodologías documentadas para sus procesos de inversión, así como la administración de procesos de riesgos; (vii) sistemas de información para realizar los reportes financieros del Fideicomiso, así como para el control financiero de las inversiones; y (viii) un manual de procesos de inversión y políticas respecto a conductas de mercado y un manual de procesos de riesgos. Asimismo se menciona que el Administrador cuenta con un Plan de Continuidad de Negocio (Business Continuity Plan o BCP por sus siglas en inglés) y un Plan de Recuperación de Desastres.

Incluir un inciso (h) en relación con el requisito de que el Administrador, subsidiarias, funcionarios Personas Clave y empleados no sean investigados o se encuentren sujetos a una investigación ante alguno de los reguladores de los Países Elegibles para realizar inversiones por motivos relacionados con el incumplimiento de normas financieras de dichos países, o por fraudes de sus funcionarios o incumplimiento de su responsabilidad fiduciaria.

En la Cláusula 4.7 (Vigencia de las Obligaciones del Administrador), se propone establecer que la vigencia de las obligaciones del Administrador se condicionará a la conclusión de las desinversiones y distribuciones respectivas.

En las Cláusulas 5.2 (Límites de Responsabilidad) y 5.3 (Defensa del Patrimonio del Fideicomiso) se propone sustituir el requisito de sentencia definitiva e inapelable por el de sentencia firme, para efectos de consistencia.

En la Cláusula 6.10 (Personas Clave) se propone modificar los incisos (b), (e), (g) y (h) para omitir los nombres de las Personas Clave a la Fecha de Cierre Inicial, sustituir el supuesto de que una Persona Clave cese de ser empleado del Administrador o sus afiliadas, por el nuevo concepto de Evento de Persona Clave, omitir el supuesto de Incapacidad Permanente, incorporar la facultad de la Asamblea de Tenedores de solicitar información sobre Personas Clave y establecer requisitos previstos en la CUF al respecto.

Se propone incluir una Cláusula 6.12 (Memorándum de Inversión o Desinversión), para establecer la obligación del Administrador de elaborar memorándums de inversión y desinversión en ciertos supuestos.

En la Cláusula 8.2 (Fecha de Amortización Total Anticipada) se propone eliminar las referencias a distribuciones distintas al efectivo o la declaración de pérdidas.

FECHA: 12/11/2025

En la Cláusula 8.5 (Disposiciones Generales de las Distribuciones) se propone no permitir las distribuciones en especie o pérdidas declaradas.

En la Cláusula 8.6 (Retenciones), se propone modificar los incisos (b) y (d) para eliminar referencias a las distribuciones en especie

En la Cláusula 9.4 (Indemnización de Personas Clave) se propone modificar el inciso (a) para eliminar el requisito de contar con una sentencia definitiva e inapelable de un tribunal con jurisdicción competente que dichos Daños surgieron principalmente de una Conducta Inhabilitadora de dicha Persona Cubierta, modificar el inciso (b) para regular el reembolso de gastos de las Personas Cubiertas, y modificar el inciso (c) para omitir el requisito de notificar Reclamaciones al Fiduciario.

En la Cláusula 10.1 (Reportes de Estados Financieros e Informes), se propone aclarar que el Fiduciario contratará al Auditor Externo siguiendo instrucciones del Administrador y conforme a lo aprobado por la Asamblea de Tenedores, y agregar un inciso (f) en relación con los mejores esfuerzos del Administrador para que sus reportes trimestrales del Administrador se apeguen en la medida de lo posible con los estándares de la "Institutional Limited Partners Association" o ILPA.

En la Cláusula 11.3 (Inicio de la Terminación) se propone modificar el inciso (d) para suprimir la facultad del Administrador para determinar unilateralmente la terminación del Fideicomiso y la trasladará a la mayoría de los Inversionistas FIMM I, previendo la designación de un Liquidador y la posibilidad de aprobar un plan de liquidación con asesores, honorarios y causales, así como agregar supuestos adicionales para el inicio de la terminación en los incisos (e), (f) y (g).

En la Cláusula 11.4 (Terminación) se propone modificar los incisos (a) y (b) para regular la participación del Liquidador conforme a lo aprobado por la Asamblea.

Finalmente, en la Cláusula 13.5 (Confidencialidad) se propone modificar el inciso (a) y agregar incisos (b) y (c) para regular el acceso de Tenedores a información confidencial.